



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce de junio de dos mil veintidós

Proceso	Liquidatorio
Demandantes	Marisa María Luna Henao
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00129 - 00
Procedencia	Reparto
Decisión	Rechazo
Providencia	Interlocutorio 538

Mediante proveído del 19 de abril de 2022 se inadmitió la demanda y se concedió a la parte solicitante un término de 5 días para que se cumplieran los requisitos exigidos.

Como a la fecha el auto inadmisorio fue debidamente notificado por estados sin que se hubiere efectuado el cumplimiento de requisitos, habrá de RECHAZARSE la presente demanda.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el artículo 90 inciso 4° del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de **Liquidación de Sociedad Patrimonial** de la referencia; por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realícense las anotaciones en el sistema de gestión judicial y retírese la demanda de la estadística de procesos activos.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0e83cd84c40711ddbba453d0e53c0ad60c91f11e79fdb95abe0017684ef02db**

Documento generado en 14/06/2022 09:19:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>